alcaldía

180

A C U E R D O Nro.109

(de 9 de Diciembre de 1932)

Sobre Presupuesto de RENTAS Y GASTOS para la vigencia económica de 1

---------o----------

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de las facultades que le con
el Art.169 de la Ley 4a.de 1913,

A C U E R D A :

P A R T E P R I M E R A

PRESUPUESTO DE RENTAS

El monto total de las Rentas del Distrito para la vigencia económica
1933 se calcula en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y
VE PESOS, ORO LEGAL($39.159.00), de acuerdo con el siguiente detalle

CAPITULO I.

AGUAS

Art. 1 Pago anticipado.-Ochenta y cuarenta centavos que se pagarán mensualmente por cada paja ó media paja, respectivamente, que se tome del acueducto público.

Pago vencido.- Un peso, oro, y cincuenta centavos.oro, que se pagarán mensualmente por cada paja ó media paja de agua, respectivamente, que se tome del acueducto público, ó menos de esta medida. $ 700 00

PARAGRAFO.-El Personero Municipal indicará el punto en que debe tomarse el agua, á la persona que lo solicite, siendo de cargo de ésta los gasto s de instalación.

ALCANTARILLADO

Art. 2 Pago anticipado.-Quince centavos oro que se pagarán mensualmente por cada desagüe que se derrame á las alcantarillas del Municipio.

Pago vencido.- Veinte centavos oro que se pagarán mensualmente por cada desagüe que se derrame á las alcantarillas del Municipio. Aprox. 80 00

PARAGRAFO I.No quedan incluidas en el artículo anterior las propiedades que tengan título legal para derramar las aguas sobre dichas alcantarillas.La Tesoreria y Personeria lleva-

Pasan $ 780 00

rán un registro debidamente arreglado de tales propietarios.

PARAGRAFO 2.-La persona ó entidad particular que en la actualidad sea propietaria de alcantarillas en el curso de las vias públicas, estará en la obligación de indemnizar al Municipio ó á los particulares los perjuicios que ocasione el mal estado de sus alcantarillas, ó por los descuidos en ellas. En caso de una reforma de alcantarillados, los propietarios se someterán irrestrictamente á las disposiciones del Concejo ó de la Junta delegada por éste.

PARAGRAFO #.-Autorizase al Personero Municipal para celebrar contratos escriturarios ad-referendum con los propietarios de alcantarillas, á fin de conseguir de éstos la cesión de sus derechos para hacerse cargo el Municipio de la administración general del Alcantarillado.

ARRENDAMIENTO DE MESAS

Art.3 Cuarenta centavos oro que se pagarán anticipadamente por el arrendamiento de cada mesa en los dias de mercado, para el expendio de carnes de ganado mayor; Treinta centavos oro para el de carnes de ganado menor; y Sesenta centavos oro para otros servicios distintos. Aprox. 1.000

LUZ ELECTRICA

Art.4 Treinta centavos oro que se pagarán mensualmente por cada Bombilla de 25 Watios; y siempre que las instalaciones tengan titulo.-Sesenta centavos oro que se pagarán mensualmente por cada Bombilla de 25 Watios de las instalaciones que se le toman alquiladas al Municipio. 2.400

Art.5 Alumbrado Exterior.-Veinte centavos oro que se pagarán mensualmente por cada Bombilla de 50 Watios; y diez centavos oro por las de 25

Pasan $ 4.180 00

RESOLUCION No. 1355

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA

Medellín, 17 de marzo de 1933

Estudiado el Acuerdo número 109 emanado de la Municipalidad de Envigado. se observa:

En el Presupuesto para 1932 se le había asignado al Juez Municipal un sueldo de $ 80.oo y en el artículo 43, Departamento de Justicia de este Acuerdo, se le asigna al mismo empleado un sueldo de $ 60.oo; como el período del Juez Municipal sólo termina en agosto próximo, el artículo estudiado es violatorio del 160 de la Constitución Nacional.

El artículo 4o. del Departamento de Gobierno, Capítulo lo., debe reformarse para que el pago del sueldo del Oficial de Estadística y Director de Catastro se haga en los términos del artículo 49 de la Ordenanza 27 de 1932.

Por lo expuesto no se aprueban los artículos 43, del Departamento de Justicia y 4o. del Departamento de Gobierno.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,

El Subsecretario,

JL.LGG.

109

182

RESOLUCION No. 1823

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA

Medellín, 9 de mayo de 1933

Habiendo modificado por Acuerdo número 84 de 16 de junio de 1932, la municipalidad de ENVIGADO, el sueldo fijado en el Presupuesto al Juez Municipal y modificado el artículo 4o., Capítulo 1o. del Departamento de Gobierno, en los términos de la resolución número 1355, se aprueba el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia actual.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

Ignacio Navarro